



Serie A

Folio 507

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACG395.20150529.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

(Sello)





Serie A

Folio 508

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG396.20150529.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] (válido hasta el 20-11-18) y [REDACTED] (válido hasta el 3-11-17) – **MIMON Y RACHID, C.B., con CIF. E5203267-9**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**GRUPO 0 Cafetería**”, situado en la **CALLE GENERAL ASTILLEROS, nº 3**, denominado Cafetería La Frontera, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de la Cafetería.





Serie A

Folio 509

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE., debidamente actualizado”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por ██████████, ██████████ y ██████████ - (ABDESELAM E HIJO, C.B., con CIF. E5203321-4), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I **Café-Bar-Restaurante**”, situado en la **PLAZA ESPAÑA, 5, esq. Avdª. Democracia**, denominado NUEVO CALIFORNIA, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.





Serie A

Folio 510

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06:00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED], con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión de la licencia (por arrendamiento de su propietario [REDACTED]).

[REDACTED] del establecimiento dedicado a la actividad de "GRUPO 0 CAFETERÍA PIZZERÍA", situado en la CALLE VALENCIA, 40, denominado "Cafetería Pizzería Paris", por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida,





Serie A

Folio 511

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya

(Sello)





Serie A

Folio 512

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED], con DNI. [REDACTED] por el que se comunica la transmisión de la licencia (por arrendamiento de su propietario [REDACTED]) del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO II”, situado en la **CALLE MAR CHICA, 45,** denominado “Pasadena”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

1º.- **Horario:** Desde las 12,00 p.m. horas hasta las 03,30 a.m. horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local SÍ podrá contar con cadena de reproducción sonora o musical amplificada y necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.





Serie A

Folio 513

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Esta autorización no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Aforo: 36 personas, tal y como se le adjudicó en la licencia de apertura concedida con fecha 30-03-94".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 229/15, de fecha 8 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.S.M.C. 220/15 – P.A. 220/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 359, de 27-3-15, que impone sanción por arrojar escombros en la Pista de Carros).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 25 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 5, recaído en **J.V. nº. 80/15**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **AXA SEGUROS, AGENCIA VICO MELILLA,S.L. y [REDACTED]** que da por terminado dicho procedimiento, ya que la cantidad reclamada en concepto de indemnización por los daños causados a bienes municipales (murete en rampa de entrada a Batería Muralla Real) en accidente de tráfico ocurrido el pasado 11-3-14, fue ingresada por la Cía. aseguradora en la cuenta bancaria de la CAM.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 27 de abril de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Procedimiento P.S.M.C. nº. 1/13 – P.O. 1/13**, seguido a instancias de **Grúas Tradecons,S.A.** (Asunto: Empresa ubicada en zona no urbanizable, en las inmediaciones de la "Ciudad de Fútbol").

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG397.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de**





Serie A

Folio 514

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

reclamar los daños producidos a bien municipal (vallado de protección peatonal; vehículo: 8159-FMD) en accidente de tráfico ocurrido el día 5 de julio de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG398.20150529.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de D.P. 1580/14 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, por un delito de conducción temeraria, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en **autos de D.P. 1580/14**, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales ((**Vehículo P. Local 5744-HSL; Vehículo: 37402/6**), designándose a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG399.20150529.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“En virtud de Sentencia núm. 152/15, de fecha 5 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Melilla, recaída en Procedimiento Ordinario 3/15, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PLÁSTICOS HUELVA, S.A., contra el acuerdo de liquidación dictado por la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 10 de diciembre de 2013, en relación al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) por importe de 89.539,26 euros (76.491,02 euros de cuota y 13.048,24 euros por intereses de demora), anulando el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que aparecen recogidos en la citada Sentencia, se estima que en la resolución recaída ha existido error en la apreciación de los hechos e indebida aplicación de las normas jurídicas, de acuerdo con los criterios que sostiene la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La citada Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de quince días siguientes al de su notificación.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno se propone lo siguiente:





Serie A

Folio 515

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

La interposición de Recurso de Apelación contra la Sentencia 152/15, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** ■

■ ACG400.20150529.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños sufridos al caerse en la vía pública ■ con domicilio a efectos de notificaciones en ■ y ■ por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por las lesiones producidas como consecuencia de una caída sufrida el día 1 de septiembre de 2013, en la Plaza Multifuncional, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 8/08/2014, se presenta Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por caída en la vía pública de ■
- 2.- Con fecha 13/08/2014, el Director General de Obras Públicas remite el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, por entender que la materia objeto de la reclamación es de su exclusiva competencia, dado que la Plaza Multifuncional fue construida por dicha Consejería (de conformidad con el *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20-08-2011, sobre distribución de competencias entre Consejerías*).
- 3.- Con fecha 25/08/2014, el Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente devuelve el expediente a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, por considerar que no es de su competencia.
- 4.- Con fecha 21/10/2014, por Orden nº 3533, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, DISPONE el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada a la interesada con fecha 31/10/2014.

(Sello)





Serie A

Folio 516

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

5.- Con fecha 29/10/2014, el Instructor solicita informe al Servicio Técnico de Mantenimiento Eléctrico, respecto al accidente sufrido por la reclamante.

6.- Con fecha 4 de noviembre de 2014, el Ingeniero Técnico del Servicio de Mantenimiento Eléctrico, emite el siguiente informe:

1. Los paseos principales del recinto ferial, de amplias dimensiones, donde se encuentra ubicada la farola objeto de la denuncia, están iluminados mediante farolas tipo estructura modelo Velero.
2. No existe una normativa específica sobre el anclaje de los báculos y columnas para luminarias.
3. El adoquín, sobre el que están colocadas las farolas de la Plaza Multifuncional, tiene 10 centímetros de altura, que sumados al grosor de la base de hormigón haría que la base de la farola quedara demasiado embutida en el suelo.
4. Al estar la base embutida en el suelo y debido al peso de la misma farola, en época de fuertes vientos y debido al movimiento de la farola, puede producir el levantamiento del adoquín que rodea la farola.
5. Este alumbrado público tiene el mismo horario de encendido y apagado que cualquier zona de la Ciudad Autónoma de Melilla (de 21 a 7,30 horario de verano).
6. En días de Feria, además del alumbrado público, la zona está iluminada por los arcos ornamentales que se instalan en los paseos principales y por la iluminación proveniente de las casetas de restauración que hay instalados en el ferial.
7. En Feria, el alumbrado ornamental se desconecta en torno a las 4 de la madrugada, quedando los paseos principales iluminados por el alumbrado público y parte de la iluminación de las casetas de restauración.
8. El día del accidente, y teniendo en cuenta la hora a la que se produjo el accidente, la iluminación estaba en pleno funcionamiento, con una perfecta visibilidad, no teniendo constancia por medio de quejas ni denuncias de lo contrario.
9. Consideramos que el accidente pudo producirse por un despiste del afectado y no por la falta de señalización de la farola, indicando que ninguna farola de la Ciudad Autónoma está señalizada.

7.- Con fecha 13/11/2014, la interesada formula escrito proponiendo que se lleve a cabo la práctica de las siguientes pruebas:

- Que se inste a la Consejería de Seguridad Ciudadana a fin de que, por la Policía Local, se emita informe y expida certificado del Parte de Incidencias del accidente sufrido por la interesada.



(Sello)



Serie A

Folio 517

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- Que se solicite de la Consejería de Medio Ambiente informe sobre el número y tipo de jardineras que fueron colocadas en el recinto ferial en las fiestas del año 2014 y el lugar de su colocación.

8.- Con fecha 19/12/2014, el Instructor del procedimiento comunica a la interesada que han sido admitidas las pruebas propuestas (de conformidad con el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

9.- Con fecha 08/01/2015, el Instructor solicita informe a la Consejería de Medio Ambiente y a la Policía Local, respecto a las pruebas propuestas por la interesada.

10.- Con fecha 15/01/2015, la Policía Local emite informe, haciendo constar que, consultada la base de datos en la fecha citada, no aparecen registros sobre los hechos acontecidos y que en ningún momento la interesada presenta denuncia o reclamación alguna al respecto.

11.- Con fecha 11/02/2015, la Consejería de Medio Ambiente emite informe y acompaña expediente fotográfico.

12.- Con fecha 9/02/2015, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite la reclamante solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente, y formula alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- De conformidad con **Sentencia de 5 de junio de 1998, del Tribunal Supremo, de Socialización de Riesgos**, que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta





Serie A

Folio 518

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en *aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados* que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta desestimatoria del Instructor del procedimiento, cabe concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Ciudad al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, por ello, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR** [REDACTED]

Notifíquese esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- CARTA DE SERVICIOS DE “ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE”. ACG401.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“I) Que con fecha 7 de abril de 2015, se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de “ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE”.

II) Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluyen en la citada Carta de Servicios son los siguientes:

SERVICIOS/PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN*
Planificación Tributaria: Calendario Fiscal,	Planificación del cobro de tributos tras aprobación del Calendario

(Sello)





Serie A

Folio 519

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Aprobación y publicación de padrones, Plan de Gestión Tributaria	Fiscal.
Gestión Tributaria: Altas, modificaciones, bajas de tributos, bonificaciones fiscales, domiciliaciones bancarias, anulaciones, devolución de ingresos indebidos, recursos, etc.	Fase de gestión de altas, modificaciones, variaciones, anulaciones, exenciones, bonificaciones y domiciliaciones, variando cualquier supuesto relativo al objeto tributario que pueda quedar registrado provisional o de forma definitiva.
Recaudación Voluntaria: Gestión y cobro de padrones (recibos), liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones, gestión de domiciliaciones bancarias, etc.	Se podrán recaudar recibos domiciliados, recibos no domiciliados, y recabar la información de los vencidos y plazos para filtrar aquellos tributos no cobrados en plazo entrando así en la siguiente fase.
Recaudación Ejecutiva: Gestión y cobros de deudas tributarias en período ejecutivo, providencias de apremio, embargos, enajenación de bienes, gestión ejecutiva masiva, gestión de grandes expedientes, anulaciones, devolución de ingresos indebidos, recursos, etc.	Se tramitarán los recibos pendientes de cobro que puedan venir por las siguientes vías: <ul style="list-style-type: none"> - Por agotar la vía voluntaria. - Por la oficina de IPSI. - Por multas de tráfico. Superado el período para el abono en fase ejecutiva.
Información y Atención al Contribuyente: Información, asistencia y asesoramiento a los contribuyentes.	En las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda y las OIAC,s se presta el servicio de información, asistencia y asesoramiento a los Contribuyentes mediante un gestor de direccionamiento de ciudadanos.
Emisión de certificados e informes de carácter tributario	Se elaborarán y emitirán certificaciones de carácter tributario.
Gestión de las domiciliaciones bancarias.	Se podrán domiciliar las gestiones bancarias vía telemática al portal web de la CAM, de forma telefónica, a través aplicación móvil y mediante presentación de solicitudes en las oficinas de la CAM
Gestión de aplazamientos y fraccionamientos tributarios	Se podrá aplazar o fraccionar el pago de deudas tributarias y demás naturaleza pública, que se encuentre en período voluntario o ejecutivo.
Pago de deudas tributarias: emisión de documentos de pago, ejecución de los cobros efectuados, gestión de las diferentes modalidades de pagos, etc.	Se facilitará al ciudadano la realización del pago de deudas mediante funcionamiento de máquinas de cobro automáticas, pago a través de internet, mediante transferencias bancarias, aplicación móvil, entidades bancarias, y fomentando la domiciliación bancaria con una bonificación del 5 %

III) Que el Equipo de Trabajo con fecha 4 de mayo de 2015 ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

INDICADOR

ESTÁNDAR

COMPROMISO

(Sello)





Serie A

Folio 520

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Atención en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano en materia tributaria	Se atiende en materia tributaria en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano	Atención en materia tributaria en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano
Atención en el Teléfono de Información y Atención al Ciudadano 010 en materia tributaria	Se atiende en materia tributaria el Teléfono de Información y Atención al Ciudadano 010	Atención en materia tributaria en el Teléfono de Información y Atención al Ciudadano 010
Elaboración de un Calendario Fiscal anual	Publicar el Calendario Fiscal anual	Publicar el Calendario Fiscal en el BOME antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior
El tiempo de espera y atención (tiempo total) en la Oficina de Atención al Contribuyente	El tiempo máximo de espera y atención en la Oficina de Atención al Contribuyente (00:11:50)	El tiempo máximo de espera y atención en la Oficina de Atención al Contribuyente no superará los 15 minutos
Media que supera un valor en una encuesta de satisfacción	El valor de satisfacción del Servicio de Atención al Contribuyente se encuentra en 3,87 sobre 5 de media en una encuesta de satisfacción	Que el valor de satisfacción del Servicio de Atención al Contribuyente no va a ser inferior a 3,50 sobre 5 de media en encuesta de satisfacción
Encuesta de evaluación del grado de satisfacción de la accesibilidad a las instalaciones	En el ítem sobre la evaluación de las instalaciones se obtiene un 4,40 sobre 5	El grado de satisfacción de las instalaciones deberá llegar al 3,50 sobre 5
Encuesta de evaluación de la cortesía en la prestación del servicio	En el ítem sobre la evaluación de cortesía se obtiene un 3,95 sobre 5	Mantener el grado de satisfacción en la cortesía en un 3,50 sobre 5
La normativa de la Ciudad Autónoma de Melilla que regula la reducción en un 5 % en los recibos que se hayan domiciliado	La existencia de la bonificación del 5 % en los recibos que se encuentren domiciliados	Bonificación de un 5 % en los recibos que se domicilien
Número de quejas y sugerencias presentadas	9 quejas / sugerencias al año	Menos de 20 quejas y sugerencias al año
Cajeros del Sistema Automatizado de Pagos a disposición de los ciudadanos	7 Cajeros del de Sistema Automatizado de Pagos a disposición de los ciudadanos en las distintas Oficinas de Atención	7 Cajeros del de Sistema Automatizado de Pagos a disposición de los ciudadanos en las distintas Oficinas de Atención
Posibilidad de pago y	Establecimiento de un sistema	Existencia de la aplicación "Mis





Serie A

Folio 521

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

domiciliación de tributos a través de tecnología smartphone	de pago y domiciliación de tributos a través de los teléfonos móviles con tecnología smartphone.	Tributos Melilla" para la posibilidad del pago y domiciliación de tributos a través de los teléfonos móviles con tecnología smarphone.
---	--	--

IV) Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V) Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI) Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios y no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia respecto a la misma, procediéndose a la validación de la citada carta.

VII) Que con fecha 19 de mayo de 2015, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicios de "ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE".

VIII) Que la Carta de "ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE" se ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, así como del Manual de Metodología de elaboración de Cartas de Servicios aprobado por el Consejo de Gobierno.

IX) Que la Dirección General de Administraciones Públicas, con fecha 20 de mayo de 2015, ha informado preceptivamente de forma favorable la Carta de Servicios de "ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X) Que, con fecha 18 de Octubre de 2011, el Consejo de Gobierno aprueba el sello "Compromiso con la Calidad" para su utilización por aquellas áreas y servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla comprometidos en actuaciones tales como la implantación de Cartas de Servicios, en reconocimiento al esfuerzo en la consecución de la meta de la implantación de la filosofía de la gestión de la calidad, demostrado por los servicios y áreas de referencia y con el fin de dar visibilidad del mismo a los ciudadanos, correspondiendo a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el uso del meritado sello.

De acuerdo con lo anterior y en virtud del artículo 7 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma que establece que: "Las Cartas de Servicios serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla" y





Serie A

Folio 522

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

teniendo atribuidas las competencias en materia de calidad de los servicios y Cartas de Servicios, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno:

La aprobación de la Carta de Servicios de "**ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**", que se adjunta a la presente propuesta, con la consiguiente autorización para la utilización del sello "Compromiso con la Calidad" por el servicio de referencia".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE LA CIUDAD EDIFICIO DEDICADO A CENTRO TECNOLÓGICO I+D+I. ACG402.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Vistos los antecedentes facilitados por la Dirección General de la Sociedad de la Información, **VENGO EN PROPONER** se dé de Alta, como Bien Patrimonial, en el Inventario de la Ciudad, el siguiente inmueble:

- Edificio dedicado a Centro Tecnológico I+D+I, sobre una parcela de 232,20 m². de superficie. Consta de planta sótano, planta baja, planta primera y planta segunda. Está construido sobre la registral 7166, propiedad municipal, lindando por todos sus vientos con terrenos de dicha finca, excepto por el este, donde también linda con la registral 7611, igualmente de propiedad municipal.
- TÍTULO: Edificio construido por la Ciudad con fondos propios y de FEDER, según proyecto redactado por la Arquitecto Carolina Quevedo Fernández.
- VALOR: 1.339.561,-€, según el referido proyecto.
- INSCRIPCIÓN: Pendiente".

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUSULMANA DE MELILLA. ACG403.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 26 de mayo de 2015, de fiscalización previa del procedimiento de concesión de subvención directa

(Sello)





Serie A

Folio 523

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

nominativamente prevista en presupuestos a través del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla, en el que se interpreta el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM en el sentido de considerar que debe aprobarse tal Convenio por el Consejo de Gobierno, vengo en proponer al Consejo de Gobierno:

La aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO OCTAVO.- APERTURA CAFETERÍA C/ CARLOS V, N.º. 41-43. ACG404.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por [REDACTED] con [REDACTED] solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE CARLOS V, 41-43, dedicado a “GRUPO 0 Cafetería”, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y el sábado) y visperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



(Sello)



Serie A

Folio 524

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON EL CENTRO HIJOS DE MELILLA.ACG405.20150529.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería adjunta a la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto el informe del Sr. Interventor General de fecha 26 de mayo de 2015, en el que se determina, por considerar que así se establece “implícitamente” en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, que los Convenios a suscribir para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en Presupuestos deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno, a pesar de que ese mismo artículo 5 señala que la competencia responde al Consejero correspondiente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Que se proceda a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL**, que se acompaña a la presente propuesta”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG406.20150529.**- De conformidad con propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.





Serie A

Folio 525

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Segundo:

- **ACG407.20150529.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE VERANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (JULIO Y AGOSTO DE 2015) Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar en la “Escuela de Música y Danza” y la “Escuela de Enseñanzas Artísticas”, con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdico-educativas, a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

La implementación del programa se realiza por personal de plantilla de la Ciudad Autónoma y en dependencias propias.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en 40 €uros (CUARENTA EUROS) para los talleres impartidos en la Escuela de Música y Danza, y 20 €uros (VEINTE EUROS) para los talleres impartidos en la Escuela de Enseñanzas Artísticas. En ambos casos, se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

Las inscripciones se efectuarán desde el 8 al 22 de Junio, preferentemente en la propia Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sita en la calle Querol, 7, 52004-Melilla, y en horario de 09 a 13,00 horas, sin perjuicio de su presentación en las oficinas de proximidad de la Ciudad Autónoma o en cualquier otra dependencia válida a los efectos.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos que se indica en cada caso, y su adjudicación se realizará, previa convocatoria pública, por riguroso orden de presentación de la solicitud, debiendo los alumnos cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada grupo.



(Sello)



Serie A

Folio 526

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

La oferta de talleres del Programa de Escuelas de Verano se verá complementada una vez resuelta la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE "TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2015", actualmente en curso.

En consecuencia, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

- 1º.- Aprobar el Programa de Escuelas de Verano relacionadas en el anexo.
- 2º.- Establecer los Precios especificados para cada uno de los cursos y talleres programados".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz.**

Fdo.: **José A. Jiménez Viloslada.**



(Sello)